CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 118 DE 30 JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y ANGELA ROCIO CAÑON MONROY

Entre los suscritos, **MILLER FAIR ROMERO MURCIA** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 7.184.905 de Tunja, en su condición de Alcalde Municipal Maripi, según Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, de la Notaria Única del Círculo de Maripi debidamente facultado para la suscripción de contratos de conformidad con el Articulo 313 N. 3 de la Constitución Política de Colombia, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación de El **MUNICIPIO DE MARIPI** , con NIT 800.024.789-8 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ANGELA ROCIO CAÑON MONROY,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.002.647.367 DE MARIPÍ, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Maripi es una entidad pública que con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de mejorar la calidad en atención al usuario y prestación de servicios públicos a sus habitantes y todas las demás competencias, cumple su función a través de Despacho del alcalde y demás secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal. 2. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…" 3. Que la prestación de servicios públicos es una finalidad inherente al Estado y a través de ellos se propende por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual explica la eficiencia y oportunidad con la que deben ser atendidos. 4. Que la misión del Municipio de Maripi, entidad pública de creación Constitucional, definida como parte fundamental y esencial de la división jurídico administrativa del Estado Colombiano, es la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, para ello ejerce una función administrativa que le permite el cumplimiento de sus fines y objetivos, función ésta que se cumple a través de las diversas dependencias que hacen parte de la Administración Municipal. 5. En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar el programa de gobierno. 6. La Administración Municipal de Maripi, se encuentra en un proceso de mejoramiento continuo y por ello es de trascendental importancia continuar dando cumplimiento al plan de desarrollo actual; para ello y en busca de un crecimiento el cual genere más dinamismo y manejo de los distintos procesos, procedimientos administrativos y operativos que desarrolla la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es necesario contratar una persona que apoye las actividades administrativas, referentes a procesos de archivo, manejo de la información, recepción de correspondencia física y digital, atención al público y apoyo en las

diferentes actividades que se desarrollan en esta dependencia. 7. Así mismo hecho el análisis, dentro de la planta de personal de la administración municipal de Maripi no se encuentra un funcionario con el perfil requerido y la experiencia requerida para realizar este tipo de actividades motivo por el cual, para el cumplimiento de estas funciones y las asignadas por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios municipal, se requiere contratar bienes servicios para lo cual se elabora el presente documento. 8. Por lo anterior, el municipio tiene necesidad de contratar los servicios referidos, bajo la modalidad de selección indicada, ya que es viable técnica y jurídicamente y la actividad se encuentra plenamente planificada, por lo que se recomienda llevar a cabo la aludida contratación. 9.De no llevarse a cabo el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ,** no se cumpliría con lo establecido por la superintendencia de servicios públicos y la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico. 10. Que la Alcaldía Municipal de Maripi requiere contar con una persona para adelantar el contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión. 11. Que una vez revisada la hoja de vida del **ANGELA ROCIO CAÑON MONROY,** cumple con los requisitos y el perfil requerido y cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto Contractual. 12. Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de la Tesorería Municipal Número CD1 2026000429 de Julio 29 de 2026. 13. Que de acuerdo con el Estatuto de Contratación Estatal que rige para la Alcaldía Municipal, este contrato puede ser realizado de forma directa, sin requerir varias ofertas, por lo cual el Alcalde Municipal adjudica al **ANGELA ROCIO CAÑON MONROY,** el objeto del presente contrato. 14. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARIPI – BOYACA NIT 800.024.789-8 REP. **MILLER FAIR ROMERO MURCIA** C.C. N. 7.184.905 ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	**ANGELA ROCIO CAÑON MONROY** CC. No. 1.002.647.367 DE MARIPÍ
DIRECCION:	LOS NARANJOS MARIPÍ
TELEFONO:	3114738162
EMAIL:	Rociocanon2002@gmail.com
PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES	2026
CODIGO UNSPSC:	80111601: Asistencia de oficina o administrativa temporal

VALOR INICIAL:	**DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($10.150.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios d apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar la recepción, radicación, clasificación, organización y archivo de la documentación física y digital generada por la Unidad de Servicios Públicos.
2. Apoyar las actividades administrativas propias de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
3. Apoyar el seguimiento y control de la correspondencia recibida y enviada, verificando el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la normatividad vigente.
4. Brindar apoyo logístico en la organización de eventos y actividades impulsadas por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Desempeñar cualquier otra función que sea asignada por el supervisor.
6. Apoyar el proceso de facturación realizado por la Unidad De Servicios Públicos.
7. Mantener actualizados los archivos físicos y digitales relacionados con los servicios públicos domiciliarios, contratos, proyectos, permisos, expedientes técnicos y demás información de competencia de la dependencia.
8. Brindar atención y orientación a la comunidad respecto a los trámites, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás requerimientos relacionados con los servicios públicos domiciliarios
9. Realizar el manejo y actualización de los inventarios de bienes, equipos, herramientas e insumos asignados a la Unidad de Servicios Públicos cuando le sea requerido.
10. Apoyar la programación logística y administrativa de reuniones, comités, mesas de trabajo, visitas técnicas y demás actividades desarrolladas por la dependencia
11. Apoyar a las actividades realizadas por la administración Municipal.
12. Las demás actividades de apoyo administrativo que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

13. Realizar de manera personal las actividades y funciones que le sean encomendadas por el administrador de la Unidad de Servicios Públicos y supervisor del contrato, atendiendo las órdenes que le sean impartidas.

Acreditar ante el supervisor del contrato y ante la Secretaría de Hacienda Municipal el pago efectuado por el concepto de aporte al sistema de seguridad social integral de acuerdo a lo exigido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1122 de 2007 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensuales o periódicos de acuerdo a lo que establezca la Entidad Estatal Contratante.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($10.150.000) M/CTE**, incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES** mensuales vencidas por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)** y una última por **UN MILLON SETECIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000)**. Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Para tramitar el último pago el contratista deberá aportar además del correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor, en caso que se requiera acta de terminación y/o liquidación. El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia el Derecho de turno. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago

llegare a tener la condición de reserva y Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Maripi – Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir los documentos necesarios e indispensables para el desarrollo de su objeto contractual.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Para la realización de cada pago derivado del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a ésta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios Profesionales, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Alcaldía de Maripi.
8. Contar con los elementos necesarios que aseguren la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Alcaldía requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía para la correcta ejecución del mismo.
13. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 15. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la Alcaldía de Maripi y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a El **MUNICIPIO DE MARIPI** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El **MUNICICIPIO DE MARIPI** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El **MUNICIPIO DE MARIPI** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, **El MUNICIPIO** podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en **El MUNICIPIO**. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por **El MUNICIPIO**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

|

En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones. El contratista y la Alcaldía acuerdan que las sumas se podrán descontar de los saldos a favor del contratista, si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista, donde se expondrá de manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia del incumplimiento, otorgándole un término de tres días (03) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Las multas se pagan sin perjuicio de que la Alcaldía pueda acudir a los mecanismos por vías de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada que prestara mérito ejecutivo, en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este pago se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante, si el monto de estos es de cuantía superior. Para el presente caso se adelantará el mismo procedimiento que para la imposición de multas. El procedimiento establecido será el señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Municipio no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se

pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE MARIPI** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE MARIPI – BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de El **MUNICIPIO DE MARIPI**.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a El **MUNICIPIO DE MARIPI** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Las partes señalan las siguientes direcciones para efectos de notificaciones y comunicaciones:

- El Contratista en la Dirección BARRIO LOS NARANJOS MARIPÍ, Tel. 3114738162, email: rociocanon2002@gmail.com
- El Municipio de Maripi en la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 5ª No. 3-30, Teléfono: 3125253272, Correo Electrónico unidadserviciospublicos@maripi-boyaca.gov.co

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Administrador de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y

cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo a la siguiente disponibilidad

Número:	CD1 2026000429
Valor:	$ 10.150.000
Rubro	Servicios de la administración pública-fondo de compensación municipal
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maripi y el domicilio contractual es Administrador de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MILLER FAIR ROMERO MURCIA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
ANGELA ROCIO CAÑON MONROY
C.C N° 1.002.647.367 DE MARIPÍ
CONTRATISTA

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre:	**Firma:**	**NOMBRE:**	**FIRMA:**	**Nombre**	**Firma**
YEFERSON ALIRIO MURCIA		RONALD RIVERA		Miller Fair Romero	
Nombre del documento	CONTRATO				VERSION 01
Dependencia	ADMINISTRADOR UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		**TRD**	**Consecutivo**	
Proceso:	CONTRATACION		Procedimiento:		